

Popayán, 28 de septiembre de 2020.- Desde casa informo a la señora Juez que la parte demandante ha solicitado vía correo electrónico el retiro de la presente demanda. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Auto No.598.

Popayán, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso; Sucesión
Radicado: 2020-00161-00
Demandante: Deicy Velasco Valencia
Causante: Cesar Arcenio López Gómez

Este despacho en auto No.538 del 16 de Septiembre del corriente año, inadmitido la demanda de la referencia, por las razones allí indicadas y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, termino dentro del cual la parte actora no la subsano y en escrito enviado al correo institucional del juzgado el, el doctor **PLINIO DARIO PRADO MERA**, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicita al despacho el rechazo de la misma, renunciando a los términos para corregirla.

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no subsano los defectos de la demanda, no obstante, el apoderado de la parte demandante solicita el rechazo de la misma, así se dispondrá de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- Rechazar por no haberse sido subsanada la demanda de Sucesión Intestada propuesta por la señora DEICY VELASCO VALENCIA respecto del causante CESAR ARCENIO LOPEZ GOMEZ, a través de apoderado Judicial, en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Notifíquese esta decisión de conformidad con lo establecido en el decreto legislativo 806 de 2020.-

Tercero.- En firme esta providencia archívese el expediente. Efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD POPAYAN

La providencia anterior, se notifica por estado

No. _____ Hoy _____

El Secretario.
